



AUSUR S.A.

**POLÍTICA DE DENUNCIAS DE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES**



I. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO

En el marco de las disposiciones del Código de Ética y Conducta (el “**Código**”) de AuSur S.A. (“**AuSur**”) y en sujeción a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, Ley Nro. 27.401, y en los “Lineamiento de Integridad” aprobados por la Res. Nro. 27/2018 de la Oficina Anticorrupción, se establece la presente Política de Denuncias de Presuntas Irregularidades (la “**Política**”).

El objetivo de la presente Política consiste en fijar las pautas para que cualquier Colaborador o Grupo de Interés (el “**Denunciante**”) curse cualquier tipo de denuncia de buena fe y sin temor a ningún tipo de represalia por parte de la organización, siempre que estos consideren que se podría configurar o se ha configurado cualquier tipo de violación o infracción al Código, a las políticas y procedimientos de la compañía y/o al marco normativo aplicable. Por lo tanto, esta Política regula los distintos canales de denuncia y el tratamiento de toda denuncia, como así también tiene como propósito incentivar a todos los Colaboradores y Grupos de Interés a denunciar cualquier hecho que consideren conveniente o necesario, junto con reforzar el principio de protección al denunciante.

La presente Política debe interpretarse en concordancia y de forma complementaria con las disposiciones del Código. Todos los términos que se encuentren en la presente Política en mayúscula, siempre que no se trate de un principio de oración o nombre propio, tendrá el significado asignado a tal término en el Código.

AuSur se reserva el derecho de modificar el contenido de esta Política a su exclusivo criterio.

1.2 ALCANCE

La presente Política aplica a todos los Colaboradores y Grupo de Interés de AuSur, quienes podrán acceder a los distintos canales consignados en esta Política para cursar cualquier tipo de denuncia.

1.3 PRINCIPIOS

Los siguientes principios constituyen la base de la presente Política y deberán ser observados por todo Denunciante y por AuSur en relación con cualquier denuncia:

- **Buena Fe.** AuSur promueve y fomenta a que sus Colaboradores y Grupos de Interés realicen denuncias, siempre que los mismos actúen de buena fe. Se entiende que una denuncia es formulada de buena fe cuando el Denunciante tenía la convicción respecto de la veracidad de los incidentes reportados. Si una denuncia de buena fe resultare ser incorrecta, se seguirán aplicando las disposiciones de confidencialidad y protección del Denunciante. Por su parte, las denuncias realizadas de mala fe serán consideradas como un incumplimiento al Código y a la



Política, encontrándose el Denunciante pasible de ser sancionado por parte de AuSur.

- **No Intimidación.** AuSur no tolerará ningún tipo de intimidación al Denunciante. Por lo tanto, AuSur tomará cualquier tipo de medida disciplinaria que considere oportuna contra todo aquel que de forma alguna amenazare u hostigare a un Denunciante.
- **No Represalia.** AuSur no tolerará ningún tipo de represalia contra un Denunciante, siempre que este haya actuado de buena fe. Por lo tanto, el Denunciante de buena fe no podrá ser despedido ni podrá ser objeto de sanciones disciplinarias u otra forma de represalia por parte de la organización. No obstante, el Denunciante no quedará eximido de las consecuencias de sus propios actos ilícitos por el hecho de haberlos dado a conocer.
- **Confidencialidad.** AuSur velará por la confidencialidad de la identidad del Denunciante y del contenido de su denuncia. De todas formas, el Denunciante podrá renunciar expresamente a este principio de confidencialidad, permitiendo que se revele mayor información sobre su identidad y/o su denuncia a fin de conducir una mejor investigación de los hechos.
- **Protección de Datos Personales.** AuSur garantizará el cumplimiento de toda la normativa y estándares en materia de protección de datos personales.

1.4 TERCERIZACIÓN

Dada la dimensión de la organización, su actividad, su nómina de Colaboradores y sus Grupos de Interés, los canales de denuncias serán administrados por un proveedor externo que garantice la profesionalización, independencia y debida protección de la información asociada en la recepción y tratamiento de denuncias (el “**Gestor de Denuncias**”). Asimismo, el Gestor de Denuncias garantizará a los Colaboradores y a los Grupos de Interés la posibilidad de cursar cualquier denuncia durante las 24 horas del día, los 365 días del año.



II. CANALES DE DENUNCIA

En el caso de que algún Colaborador o Grupo de Interés de AuSur tenga conocimiento o sospecha de cualquier acto incorrecto, ya sea éste intencional o involuntario, que configure o que podría configurar cualquier tipo de violación o infracción al Código, a las políticas y procedimientos de la compañía y/o al marco normativo aplicable (el “**Hecho Denunciable**”), podrá notificar tal situación a través de cualquiera de los siguientes canales de denuncia (en adelante, los “**Canales de Denuncia**”):

- ***Canales Telefónicos***

Todo Denunciante podrá instrumentar su denuncia a través de la siguiente línea telefónica confidencial y gratuita que es operada por el Gestor de Denuncias de AuSur: **0800-122-7374 / 0800-999-4636**.

Al comunicarse a tal número telefónico, el Denunciante recibirá un mensaje de bienvenida de un pre-atendedor virtual, que le presentará un menú con las siguientes opciones:

- i. *Entrevista Telefónica*. El Denunciante mantendrá una conversación con un representante del Gestor de Denuncias, quien tomará su denuncia y recabará la mayor cantidad de información posible. Este servicio estará disponible entre las 8:00hs y las 22:00hs, todos los días hábiles del año.
- ii. *Correo de Voz*. El Denunciante tendrá la opción de dejar un mensaje a una casilla de correo de voz administrada por el Gestor de Denuncias. Este servicio estará disponible las 24hs, todos los días del año.
- iii. *Fax*. El Denunciante podrá remitir su denuncia por fax, el cual será recibido por el Gestor de Denuncias. Este servicio estará disponible las 24hs, todos los días del año.

- ***Correo Electrónico***

Todo Denunciante podrá instrumentar su denuncia a través de la siguiente casilla de correo electrónico que es administrada por el Gestor de Denuncias de AuSur: etica.ausur@resguarda.com. Este servicio estará disponible las 24hs, todos los días del año.

- ***Sitio Web***

El proveedor externo pondrá a disposición una sección de su sitio web, a través del cual el Denunciante podrá acceder formular su denuncia, seleccionando la vinculación con AuSur: www.resguarda.com/ausur.



A estos fines, el sitio web cuenta con un formulario predeterminado con una serie de campos a completar con información sobre el Hecho Denunciable, inclusive con la posibilidad de adjuntar archivos o documentos con evidencias o elementos asociados a su denuncia. Toda esta información será almacenada en servidores del proveedor externo. Este servicio estará disponible las 24hs, todos los días del año.

Mas allá de todos los Canales de Denuncias descriptos en los puntos precedentes, todo Denunciante podrá recurrir en todo momento al Oficial de Cumplimiento y/o al Comité de Compliance y/o al Directorio de AuSur a fin de comunicar cualquier Hecho Denunciable y formalizar su denuncia. Es obligación del Oficial de Cumplimiento como así también del Comité de Compliance y del Directorio de AuSur, recepcionar toda denuncia y remitirla a quien corresponda según el caso.

AuSur garantiza que todos los Canales de Denuncia brindarán la opción al Denunciante de comunicar su Hecho Denunciable de forma anónima. Estas denuncias serán recibidas y tratadas de igual manera que cualquier otra denuncia en la cual el Denuncia debe su identidad.



III. TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

3.1 RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

El Denunciante tomará contacto con el Gestor de Denuncias a través de los Canales de Denuncias habilitados a estos fines. De forma inmediata, el Gestor de Denuncias asignará un número de denuncia que se informará al Denunciante para un debido seguimiento del tema.

El Gestor de Denuncias clasificará el Hecho Denunciable -conforme las pautas que se indican en la presente Política- y registrará la misma en un sistema de administración de denuncias (el “Sistema”) para su debido seguimiento y administración, junto con toda información y evidencias que logre recabar del Denunciante en esa instancia.

El Gestor de Denuncias informará al Oficial de Cumplimiento de AuSur -o, en su caso y tal como se indicará seguidamente, al Comité de Compliance y/o al Directorio y/o a los Accionistas- sobre la registración de una nueva denuncia dentro de las 24 hs. hábiles siguientes a su recepción, salvo en caso de Denuncias Urgentes (tal como este término se define en el punto 3.2. siguiente) en el cual tal comunicación se efectuará dentro de las 12 hs. hábiles siguientes a su recepción. Si el Hecho Denunciable involucrara en alguna medida, sea de forma directa o indirecta, al Oficial de Cumplimiento; entonces el Gestor de Denuncias informará esta denuncia al Comité de Compliance. Por su parte, si la denuncia involucrara en alguna medida, sea de forma directa o indirecta, al Comité de Compliance y/o a cualquiera de sus miembros; entonces el Gestor de Denuncias informará esta denuncia al Directorio de AuSur (excluyendo a aquellos miembros que conformen el Comité de Compliance). Finalmente, si la denuncia involucrara en alguna medida, sea de forma directa o indirecta, al Directorio de AuSur y/o a cualquiera de sus miembros; entonces el Gestor de Denuncias informará esta denuncia a los Accionistas o a aquellos Accionistas no involucrados con el Hecho Denunciable.

El Denunciante podrá hacer un seguimiento de su denuncia *online*, con el número de denuncia y una contraseña asignada por el Gestor de Denuncias. Asimismo, el Denunciante de forma voluntaria podrá ampliar su denuncia y/u ofrecer mayores evidencias en cualquier momento mientras que el caso se encuentre abierto.

Por su parte, AuSur tendrá acceso al Sistema para el seguimiento y administración de todas las denuncias.

En el Anexo I “Flujograma” se grafica el circuito que recorrerá cada denuncia que entre por cualquiera de los canales de denuncia establecidos en la presente política.

3.2 CLASIFICACIÓN DE DENUNCIAS

Una vez reportada la denuncia por el Denunciante, el Gestor de Denuncias clasificará la misma conforme los siguientes criterios:



- *Denuncias Urgentes.* Se clasificarán como Denuncias Urgentes todas aquellas denuncias que versen sobre: (i) amenazas inminentes a la seguridad corporativa de AuSur; (ii) cualquier situación asociada a un hecho de corrupción; (iii) amenazas inmediatas a la salud o seguridad personal de uno o más Colaboradores, Grupo de Interés o terceros; (iv) alguna situación que pudiese ocasionar un daño reputacional significativo para AuSur; y (v) cualquier situación de emergencias que fuesen denunciadas con tal tenor.
- *Denuncias Normales.* Se clasificarán como Denuncias Normales todas aquellas denuncias que sin ser urgentes implican una amenaza inmediata o mediata a AuSur y/o sus Accionistas y/o Colaboradores y/o sus Grupos de Interés.
- *Denuncias de Prioridad Baja.* Se clasificarán como Denuncias de Prioridad Baja todas aquellas denuncias que no sean calificadas ni como Denuncias Urgentes y ni como Denuncias Normales.

La clasificación de la denuncia, implicará distintos plazos asociados para su tratamiento y conclusión del caso. Así: (i) las Denuncias Urgentes deberán ser tratadas por AuSur de forma inmediata, siendo deseable su resolución dentro de los 5 días hábiles siguientes desde su notificación por parte del Gestor de Denuncias; (ii) las Denuncias Normales deberán ser tratadas por AuSur dentro de los 5 días hábiles, siendo deseable su resolución dentro de los 12 días hábiles siguientes desde su notificación por parte del Gestor de Denuncias; y (iii) las Denuncias de Prioridad Baja, deberán ser tratados por AuSur dentro de los 10 días hábiles, siendo deseable su resolución dentro de los 20 días hábiles siguientes desde su notificación por parte del Gestor de Denuncias. A todo evento, los plazos aquí indicados son meramente orientativos, destacando que según la complejidad del caso o las tareas de investigación que se realicen, la resolución de un caso podría implicar plazos mayores.

3.3 INVESTIGACIONES INTERNAS

Toda denuncia, siempre que la misma no sea descartada por no reunir elementos suficientes, por haber sido realizada de mala fe o por no constituir notoriamente ningún Hecho Denunciable, implicará la conformación de un expediente interno y el desarrollo de tareas de investigación. Tales tareas serán impulsadas por el Oficial de Cumplimiento bajo la supervisión e instrucciones del Comité de Compliance; las cuales deberán encontrarse debidamente documentadas.

El Denunciante será notificado sobre el *status* de su denuncia a través del Gestor de Denuncias.

AuSur implementará un procedimiento que regulará los pasos a seguir y los distintos recaudos que se deberán observar en el desarrollo de tareas de investigación interna. A todo evento, tal procedimiento garantizará que cualquier persona denuncia ejerza su derecho de defensa.

3.4 MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS



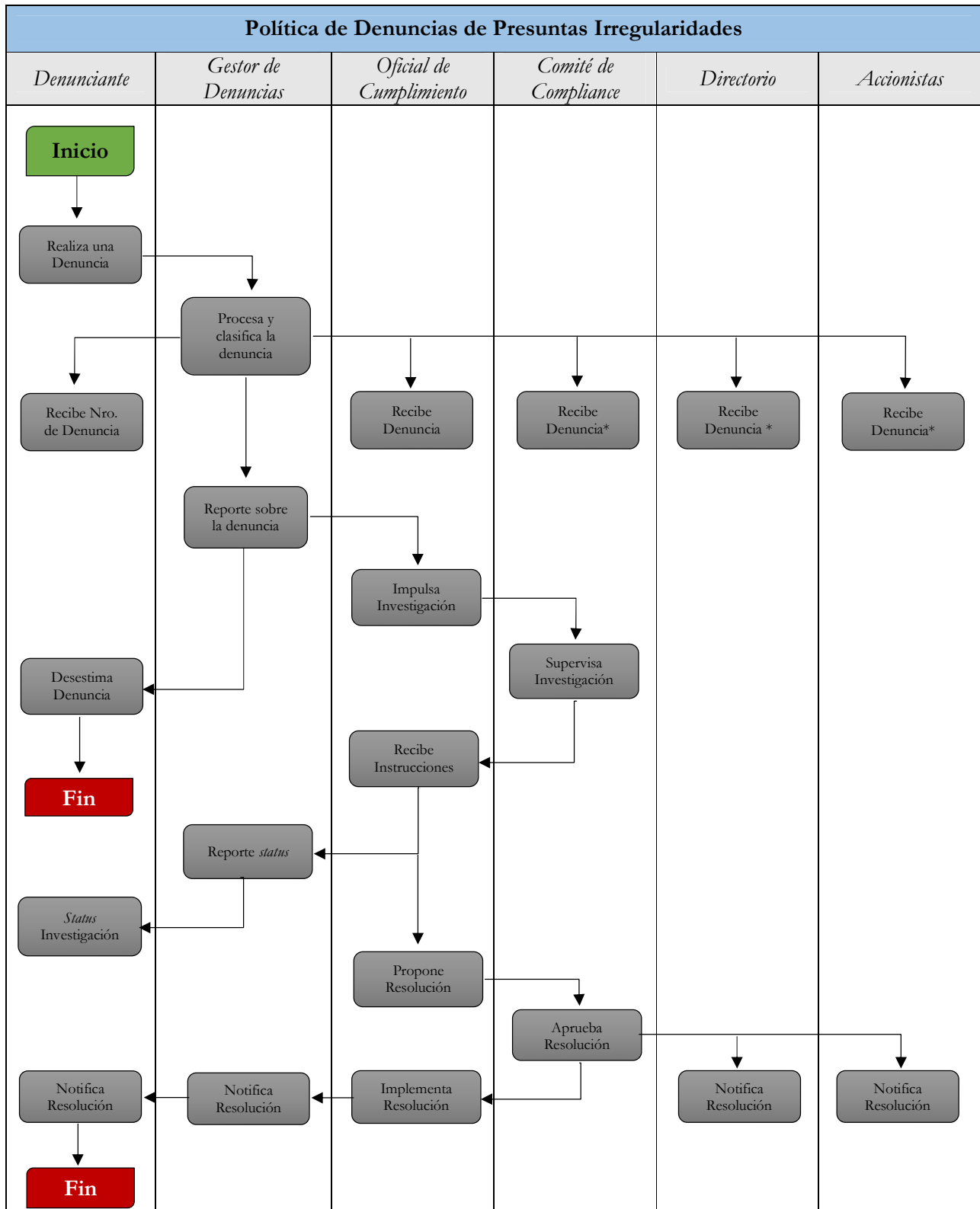
Una vez culminadas las tareas de investigación interna, el Comité de Compliance evaluará las conclusiones del caso y determinará la procedencia de cualquier medida correctiva y/o disciplinaria.

Dentro de las disposiciones normativas vigentes y en concordancia con las políticas de AuSur, tales medidas podrían consistir en: *(i)* entre las medidas correctivas: tareas de capacitación y formación, implementación de mayores controles, reasignación de tareas y funciones, revisión de procesos, etc; y *(ii)* entre las medidas disciplinarias: llamados de atención, apercibimientos, suspensión y/o desvinculación con causa, etc.

Finalmente, se advierte que, si un Hecho Denunciable constituyera una violación o incumplimiento de alguna normativa vigente, esto podría tener aparejado la imposición de sanciones administrativas, civiles y/o penales por parte de cualquier autoridad de aplicación.



Anexo I - Flujograma





Política / Procedimiento	Política de Denuncia de Presuntas Irregularidades
Fecha de Aprobación	10 de enero de 2019
Fecha de Publicación	04 de abril de 2019
Versión	01
Historial de Modificaciones	N/A
Responsable	Oficial de Cumplimiento